DICTAMEN N° 01/2021

Villarrica, 10 de Setiembre de 2021.-

REF: ID N° 394.265 -ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON RUBRO 334.-

VISTO: LA RESOLUCION DNCP N° 1208/2021"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACION DE INFORMES CUATRIMENTRALES".-

ANTECEDENTES.-

Según el PAC/2021de la Circunscripción Judicial Guairá, El Llamado del Rubro 334-ID N° 394.265 - Adquisición de Productos de Papel y Cartón, estaba previsto inicialmente para el mes de MAYO /2021 (SEGUNDO CUATRIMESTRE).-

El acto de Apertura de Ofertas se fijó para el 13 de julio de 2021. En dicha ocasión no se ha recepcionado ninguna oferta, motivo por el cual se realizó la prórroga de Apertura de Ofertas, según Resolución DNCP N° 5695/2019, Artículo N° 30.-

En fecha 20 de julio de 2021, se realizó el Acto de Apertura de la Primera ampliación de fecha de la Apertura de Ofertas. En dicha ocasión tampoco se ha recepcionado ninguna oferta, por lo que se volvió a solicitar la ampliación de fecha de Apertura de Ofertas.-

En fecha 27 de julio de 2021, se realizó el Acto de Apertura de la Segunda ampliación de fecha de la Apertura de Ofertas. En dicha ocasión se recibió una sola oferta de la firma PROVIN, por lo que se volvió a solicitar una nueva ampliación de fecha de Apertura de Ofertas, con el fin de contar con el número mínimo de ofertas requeridas. Dejándose constancia de que el sobre presentado por la firma PROVIN ha sido retirado por dicha firma, en consideración de la ampliación solicitada.-

En fecha 03 de agosto de 2021, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas de la Tercera ampliación de fecha de Apertura de Ofertas. En dicha ocasión se nuevamente se recibió una sola oferta, de la firma PROVIN.-
En día ocasión, se procedió a abrir el sobre recibido, habiéndose agotado todas las instancias para recibir más ofertas y ante la situación de que a pesar de haber realizado tres ampliaciones de fecha de Apertura de Ofertas, sólo se contó con una oferta; y, ante la necesidad de contar con los bienes solicitados, se ha resuelto abrir el mismo.-

Por Resolución N° 207/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, se ha Declarado desierto el Primer llamado del Rubro mencionado más arriba, por motivo de que la firma PROVIN no cumplió con los requisitos documentales, específicamente, no contaba con la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría Gral. De la República; y, la Patente comercial del Municipio donde está asentado el establecimiento principal del oferente no se encontraba vigente, documentos requeridos en el PBC, que al no contar con los mismos se consideró que la firma no ha cumplido con las documentaciones formales requeridas.-

DICTAMEN.-

La Administración de la Circunscripción Judicial Guairá, de acuerdo a los antecedentes expuestos precedentemente, procede conforme a cuanto sigue:

Que, la Resolución DNCP N° 1208/2021, en su Artículo 1°, establece que: ..." *Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, las Gobernaciones y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas en la presente resolución, respecto a los procedimientos licitatorios en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC)..".-*

Que, la Resolución DNCP N° 1208/2021, en su Artículo 2° dispone que: "El procedimiento descripto en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 311, Anexo "A" del Decreto N° 1780/2021. A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres:
Primer cuatrimestre: De enero a abril; Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto; Tercer Cuatrimestre: De setiembre a Diciembre".-

Que, en cuanto a los plazos previstos y publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), la ejecución del llamado se realizó en el mes (mayo) y cuatrimestre previsto; de acuerdo a los antecedentes mencionados mas arriba se corrobora que por circunstancias ajenas a la voluntad de la convocante, el acto de Apertura fue prorrogado en varias ocasiones, por no contar con el mínimo de ofertas requeridas para e efecto. En consecuencia a la misma, nos encontramos ante la necesidad de realizar el Segundo Llamado en el presente mes (setiembre), a fin de dar cumplimiento a la ejecución del rubro necesario.-

Es mi informe.-

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL GUAIRÁ
ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO

Lic. Dolly Farina Barrios
Administradora
Circunscripción Judicial Guairá